



Proyecto de Ley N° 11575/2024-CR

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"



LEY QUE ESTABLECE "DÍA DE LA AMISTAD ENTRE PERÚ Y EL REINO DE MARRUECOS" EL 18 DE JUNIO DE CADA AÑO

La Congresista de la República, que suscribe **MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO**, con la facultad establecida en el artículo 107° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE ESTABLECE "DÍA DE LA AMISTAD ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL REINO DE MARRUECOS" EL 18 DE JUNIO DE CADA AÑO

Artículo Único. Día de la Amistad entre Perú y el Reino de Marruecos

Declárese el 18 de junio de cada año como el "Día de la amistad entre Perú y el Reino de Marruecos", con la finalidad de destacar y promover el fortalecimiento de las relaciones diplomáticas, así como el intercambio y la cooperación mutua entre ambos países.



Firmado digitalmente por:
ALVA-PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20181740126 soft
Firma: Alva Prieto
Documento:
Fecha: 12/06/2025 14:45:11-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito institucionalizar el Día Parlamentario del Reino de Marruecos en el Perú, a fin de conferirle reconocimiento legal y garantizar su permanencia en el marco de las relaciones internacionales del Congreso de la República. Esta conmemoración fue establecida el 25 de abril de 2023, al término de la Segunda Reunión de la Liga de Amistad Parlamentaria Perú–Marruecos, como homenaje a la histórica visita de Su Majestad el Rey Mohammed VI al Perú en el año 2004. Dicha visita constituyó un hito fundacional en las relaciones diplomáticas entre ambas naciones, formalizadas en 1964.

El Congreso del Perú, mediante esta celebración, quiere resaltar el carácter estratégico del Reino de Marruecos como socio del Perú en el continente africano, dentro de un marco de cooperación Sur–Sur basado en el respeto mutuo, la soberanía, y el interés compartido por la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible.

La institucionalización del Día Parlamentario del Reino de Marruecos tiene como finalidad:

- Fortalecer la diplomacia parlamentaria como instrumento para afianzar las relaciones exteriores del Estado peruano.
- Establecer un marco jurídico que dé continuidad y legitimidad a esta conmemoración.
- Reafirmar el rol del Congreso como actor estratégico en la proyección internacional del Perú.

Esta iniciativa trasciende el simple acto conmemorativo, pues representa un gesto simbólico a nivel geopolítico y económico de gran trascendencia, ya que Marruecos constituye un puente natural hacia África, el mundo árabe y el espacio euro-mediterráneo, y su reconocimiento mediante una fecha oficial fortalece la presencia del Perú en estos ámbitos.

Asimismo, el establecimiento legal de esta fecha favorecerá la articulación de varios mecanismos de cooperación, como la asociación portuaria entre plataformas logísticas de ambos países, incluyendo los puertos peruanos de Chancay, Callao y Paíta, y los puertos marroquíes de Tánger-Med, Casablanca y Dakhla Atlántico. Esta sinergia permitirá la apertura de rutas marítimas directas, ampliando la capacidad exportadora del Perú y su proyección como hub logístico en el corredor Sur–Sur.

Es preciso señalar que el Perú y Marruecos han suscrito varios convenios bilaterales, incluyendo uno sobre la protección y restitución de bienes culturales y otro sobre cooperación cultural y científica. Además, existen iniciativas para un acuerdo de libre comercio (TLC) que podría beneficiar la exportación de productos peruanos como papa, palta, azúcar, chocolate y arroz, entre otros.

Además, la presente iniciativa legislativa tiene como propósito favorecer una mayor visibilidad del Perú en espacios multilaterales, con el respaldo de Marruecos y su influencia en más de 60 países africanos y árabes. Así como otorgar impulso a la inversión extranjera directa mediante el diálogo con instituciones empresariales marroquíes y el fomento de proyectos de cooperación técnica en gestión del agua, seguridad ciudadana, transición energética, innovación y lucha contra redes delictivas.

Por lo tanto, la aprobación de esta ley permitirá consolidar un marco jurídico e institucional que fortalezca los lazos parlamentarios, diplomáticos y económicos entre el Perú y el Reino de Marruecos, proyectando al país hacia nuevas oportunidades de desarrollo e integración internacional. Al mismo tiempo, reafirma el liderazgo del Congreso en la defensa del interés nacional a través de la diplomacia parlamentaria estratégica.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley que establece el 18 de junio como el "Día de la Amistad entre Perú y el Reino de Marruecos" tiene efectos sobre distintos aspectos del marco normativo peruano, aunque no modifica directamente ninguna ley existente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa, objeto de estudio, cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, y ninguna norma legal peruana, ya que solo insta a la organización de actividades conmemorativas sin establecer obligaciones presupuestarias directas.

Asimismo, se encuentra alineado con el artículo 44 de la Constitución, que establece como deber fundamental del Estado promover el bienestar general y garantizar la convivencia pacífica entre los ciudadanos y con otras naciones. La conmemoración de este Día fortalece los lazos diplomáticos y la cooperación internacional, contribuyendo a estos principios.

El proyecto de ley está en concordancia con la legislación peruana sobre relaciones internacionales y política exterior, como es la Ley N° 30892 - Ley del Servicio Diplomático de la República, al reforzar el papel del Ministerio de Relaciones Exteriores en la consolidación de una diplomacia basada en la integración y cooperación regional.

En este sentido el proyecto de ley no modifica el marco normativo existente, sino que lo complementa al reforzar la legislación en materia de relaciones exteriores, cultura y educación. No implica costos adicionales ni creación de nuevas instituciones, lo que garantiza su viabilidad dentro del marco legal vigente.

En definitiva, la aprobación de esta ley fortalecería la cooperación entre Perú y el Reino de Marruecos, promoviendo una relación bilateral basada en la historia compartida, la diplomacia y el desarrollo cultural.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley tiene un impacto relevante en términos históricos, diplomáticos y culturales, sin generar costos directos significativos para el Estado. Los costos-beneficios que podemos citar son, entre otros:

- Fortalecimiento de las relaciones bilaterales Perú - Reino de Marruecos: La oficialización del "Día de la Amistad entre Perú y El Reino de Marruecos" reafirma los lazos diplomáticos y promueve un clima de cooperación y entendimiento entre ambas naciones. Contribuye a consolidar una agenda conjunta basada en valores democráticos, desarrollo sostenible y derechos humanos.
- Impacto positivo en el comercio y el turismo: La fecha podría servir como un espacio para fortalecer el intercambio económico y turístico, mediante ferias, foros empresariales o actividades que resalten la cooperación comercial.
- Contribución al desarrollo de industrias creativas y culturales: Se fomentaría la coproducción cultural en áreas como música, artes escénicas, diseño y patrimonio inmaterial, consolidando lazos en la industria creativa.

Es importante destacar que esta iniciativa no implica un gasto adicional para el Estado, por lo que se cumple con el artículo 79 de la Constitución, ya que no contempla la creación ni el aumento del gasto público. Su implementación recae en la promoción de actividades conmemorativas organizadas por entidades públicas y privadas, sin necesidad de asignaciones presupuestarias específicas.

Los beneficios diplomáticos, históricos y culturales superan ampliamente los costos administrativos mínimos que podría generar la implementación de la conmemoración.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto se encuentra enmarcado en lo establecido en la Política de Estado del Acuerdo Nacional I referido a la Democracia y Estado de Derecho, específicamente la sexta que propone una "Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración". Dentro de esta política el objetivo del Estado se encuentra el de:

(...)

(e) fortalecerá una diplomacia nacional que promueva y defienda los intereses permanentes del Estado, proteja y apoye sistemáticamente a las comunidades y empresas peruanas en el exterior, y sea instrumento de los objetivos de desarrollo, expansión comercial, captación de inversiones y de recursos de cooperación internacional;

(g) respetará la soberanía de los Estados y el principio de no-intervención en sus asuntos internos.

Asimismo, con la Política de Estado N° 6 del Acuerdo Nacional, referido a la estrategia de fortalecer una política exterior orientada a la paz, la democracia y la integración, promoviendo lazos bilaterales sólidos con el Reino de Marruecos.

En este contexto, la ley complementa el marco normativo de relaciones internacionales, consolidando la relación entre ambos países y proyectándola hacia el futuro.

Asimismo, la presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2024 – 2025 del Congreso de la República, en la Política N° 1. Fortalecimiento del régimen democrático y estado de derecho.